

**RESERVA DE LEY Y EL USO DEL REAL
DECRETO-LEY: COMENTARIO A LA
SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
73/2017, DE 8 DE JUNIO DE 2017 (PLENO),
DICTADA SOBRE LA DENOMINADA
AMNISTÍA FISCAL APROBADA POR EL
REAL DECRETO-LEY 12/2012,
DE 30 DE MARZO**

Fernando Hernández Guijarro

Profesor de la Universitat Jaume I y Universitat Politècnica de València
Personal Docente Investigador (PDI) UNIR

Recibido: Septiembre, 2017.

Aceptado: Octubre, 2017.

RESUMEN

El presente estudio aborda el mandato constitucional de reserva de ley tributaria –art. 31 CE–, y la figura del Real Decreto-Ley –art. 86 CE– como vehículo normativo para la aprobación de una declaración tributaria especial para rentas no declaradas (conocida como «amnistía fiscal»). Para ello, se analiza la STC 73/2017, de 8 de junio, que declaró inconstitucional el RDL 12/2012, de 30 de marzo, por el que se aprobaba dicha declaración.

Palabras clave: reserva de ley, real decreto-ley, ley de presupuestos, amnistía fiscal, tribunal constitucional

RESERVATION OF LAW AND THE USE OF THE ROYAL DECREE-LAW: COMMENT TO THE CONSTITUTIONAL COURT DECISION 73/2017, OF JUNE 8, 2017 (PLENARY), ISSUED ON THE SO-CALLED TAX AMNESTY APPROVED BY ROYAL DECREE-LAW 12/2012, OF MARCH 30

Fernando Hernández Guijarro

ABSTRACT

The present study deals with the constitutional mandate of reservation of tax law –art. 31 EC–, and the figure of Royal Decree-Law –art. 86 EC – as a normative vehicle for the approval of a special tax declaration for undeclared income (known as «tax amnesty»). To this end, we analyze STC 73/2017, dated June 8, which declared unconstitutional RDL 12/2012, of March 30, by which approved said statement.

Keywords: reservation of law, royal decree-law, budget law, tax amnesty, constitutional court.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. LA RESERVA DE LEY TRIBUTARIA. 3. EL REAL DECRETO-LEY EN MATERIA IMPOSITIVA. 4. LA LEY DE PRESUPUESTOS EN MATERIA IMPOSITIVA. 5. FUNDAMENTACIÓN DE LA STC 73/2017, DE 8 DE JUNIO DE 2017 (PLENO).

1. INTRODUCCIÓN

El pasado 15 de julio de 2017 se publicó en el BOE la sentencia del Tribunal Constitucional 73/2017, de 8 de junio de 2017 (Pleno), que ha expulsado del ordenamiento jurídico parte del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público. Dicha norma era más conocida como «la amnistía fiscal». El garante de la constitución se ha pronunciado sobre la forma de la norma y no sobre la naturaleza de la amnistía. Concretamente, el objeto del recurso de inconstitucionalidad lo constituyó la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, en relación con los artículos 86.1 y 31.1 CE, al utilizarse la figura del Real Decreto-Ley para regular materias de alcance constitucional y sujetos a la reserva de Ley, tal y como preceptúa el artículo 31.3 CE.

Preceptos afectados: La Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

Materia: Aprobación de una declaración tributaria especial para rentas no declaradas en períodos impositivos anteriores, instaurando un gravamen nuevo, de carácter temporal, naturaleza personal y directa, de sujeción voluntaria y alternativo, mediante un Real Decreto-Ley (RDL).

2. LA RESERVA DE LEY TRIBUTARIA

La producción normativa en el Derecho Tributario ha tenido y tiene una fuerte y necesaria referencia al principio de reserva de Ley como consecuencia de la garantía de autoimposición de la comunidad sobre sí misma (1). En este sentido se pronuncia claramente el artículo 31.3 de la CE que establece que «*sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley*». También la referencia al establecimiento de los tributos vendrá de la mano del artículo 133.1 de la CE que preceptúa que «*la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley*».

(1) STS de 16 de marzo de 2001, rec. núm. 177/2000, haciendo referencia a la doctrina del TC afirmó que se «*configura el principio de legalidad en materia tributaria, de singular relevancia histórica, como una garantía de autoimposición de la comunidad sobre sí misma y, en última instancia, como una garantía de la libertad patrimonial y personal del ciudadano*».